## CIRCULAR Nº 934

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 02 de Marzo de 1990.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponden cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley ---N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos -que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Marzo de 1990

\$ 2.928.005.-

Pago de subsidio al Sr. Elexios Curi Salgado, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Conchali.

19.876.-

Pago a la Asistencia Pública "Dr.Alejandro del Río" por atenciones prestadas al Sr. Elexios Curi Salgado, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Conchalí.

141.569.-

- SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Restitución de gastos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, por atenciones asistenciales varias brindadas al Sr. Héctor Rodríguez Rodríguez, voluntario accidentado, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

1.149.770.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

8.257.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Arica, por compra de medicamentos para el Sr. Eduardo Ahumada Aliaga, volun tario accidentado, perteneciente a dicha entidad bomberil.

17.483.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado, perteneciente a Cuerpo de Bomberos de Curacautín.

22.700.-

4.287.660.-

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

## COMPANIAS NACIONALES

	\$	276.979
AETNA CHILE	•	149.720
ALLIANZ		38.29d
ASEGURADORA DE MAGALLANES		178.532
CIGNA		126.226
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		78,690
CONTINENTAL		576.213. <b>-</b>
CRUZ DEL SUR		447.209
CHILENA CONSOLIDADA		32.462
ESPAÑOLA		105.807
EUROAMERICA		72.995
FENIX CHILENA		48.669
INTERAMERICANA		365.390
ISE GENERALES S.A.		- '
ITALIA		44.190
PREVISION		170.074
REAL CHILENA		15.157
RENTA NACIONAL		61.845
REPUBLICA		177.155
UNION ESPAÑOLA		22.088
OTRAS ENTIDADES		
		967.766
CAJA REASEGURADORA DE CHILE		199.635
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS MUTUALIDAD DE CARABINEROS		132.559
	\$	4.287.660

Las cantidades anotadas precedentemen te, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

RAMON YAVAR BASCUNAN SUDERINTENDENTE SUBROGANTE

000092